

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de esta misma fecha admitiendo a trámite demanda en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano López, en nombre y representación de don Bernardino Saavedra Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Luis Blanco Valdés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa hasta fecha reciente, y en la actualidad en ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad derivada de venta, por medio de la presente cito y emplazo en forma al expresado demandado don Luis Blanco Valdés, para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de cédula citación y emplazamiento en forma al referido demandado, expido la presente en Cangas del Narcea, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial.

DE GIJÓN

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, en diligencias que se siguen para cumplimiento de carta orden, dimanante del sumario número 478 de 1965, por robo, se cita a medio de la presente al penado Ricardo Almeida González, de 43 años en la fecha de autos, soltero, ebanista, hijo de Joaquin y de Lui-

sa, natural de Tomiño-Tuy, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación, comparezca ante este Juzgado, para requerirle a la prestación de fianza en la cantidad de cinco mil pesetas, que en su día se le exigió para garantizar las responsabilidades pecuniarias.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado penado, expido el presente en Gijón, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 441 de 1969 que se instruye por este Juzgado, por hurto y lesiones, el señor Juez Municipal número 1, don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciante Enrique Garrido Contreras, de 44 años, soltero, albañil, hijo de Nicolás y Josefa, natural de Zafra (Badajoz) y sin domicilio fijo, para que a las once y media horas del día veinticuatro del corriente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, 1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciante, extiendo y firmo la presente en Oviedo a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

Cédula de notificación, vista de tasación de costas y requerimiento

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Municipal.

don Félix González Abascal, en el juicio verbal de faltas, por daños, seguido en este Juzgado Municipal número dos con el número 338-69 contra Amado Fernández Méndez, vecino que fue de Oviedo, calle San Isidoro número 5-2.º, derecha, hoy en ignorado paradero, se acordó se practicara por el señor Secretario, la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro y tramitación D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-6-59, 120 pesetas. Diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas. Ejecución, artículo 29, 30 pesetas. Reintegro del juicio más lo que se calcula prudencialmente y pólizas de Mutua- lidad, D. C. 21, 122 pesetas. Multas impuestas, 276 pesetas. Total, 563 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas quinientas sesenta y tres pesetas (s. e. u. o.) y con el fin de que sirva de notificación en forma y vista por término de tres días al denunciado Amado Fernández Méndez, mayor de edad, soltero, obrero, con domicilio en esta capital, calle San Isidoro, número 5-2.º, derecha, hoy en ignorado paradero, a quien se requiere para que una vez transcurrido éste sin haber sido impugnada alguna de sus partidas, comparezca ante el Juzgado Municipal número dos de esta capital, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectivo su importe, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes cuando sea habido, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario.

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal del número dos don Félix González Abascal, en el

día de hoy, en juicio de faltas número 437, del corriente año, que se sigue en este Juzgado por estafa a denuncia que formuló doña María Alvarez Lombardía, con domicilio en esta capital, contra Enrique Martínez Fernández, se cita a medio de la presente al denunciado Enrique Martínez Fernández, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jubilado, hijo de Enrique y de Dolores vecino que fue de Oviedo, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día veinticinco del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana 7-1.º) con todos los medios de prueba que intente valerse al objeto de asistir al correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa de dejar de hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento, que en esta provincia los artículos comestibles que a continuación se relacionan, tienen señalado precio máximo de venta al público, según la indicación siguiente:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 23,40 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.
Clase corriente, 137 pesetas kilo.
Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 peseta.

Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carnes frescas de vacuno:

Ternera, clase primera, 170 pesetas kilo.

Ternera, clase segunda, 110 pesetas kilo.

Ternera, clase tercera, 80 pesetas kilo.

Vacuno menor clase primera, 130 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase segunda, 80 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase tercera, 60 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase segunda, 70 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Los precios reseñados anteriormente no pueden ser incrementados por ningún concepto.

En los establecimientos y despachos donde se expendan estos productos, es obligatoria la exhibición de carteles con la relación de artículos y sus precios respectivos.

Oviedo, 5 de septiembre de 1969. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

COMISION PROVINCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR

Esta Comisión convoca concurso subasta para adjudicar los transportes escolares que a continuación se relacionan:

1. — Carda, Cazanes, Bozanes a Villaviciosa (Villaviciosa).

2.—Buscabrero a Lavio (Salas).

3. — Santa María del Mar, El Pontón a Piedras Blancas (Castriellón).

4. — Caseres, Fanto, La Corrada a Soto del Barco.

5.—San Sebastián a Valliniello.

6.—Ranón a San Juan de la Arena (Soto del Barco).

7. — Cabezón a Campomanes y Santullano (Mieres).

8.—Sierra Ferrera a El Condado (Laviana).

9.—Nicolasa y Cuesta a Ablaña (Mieres).

10.—Carboniella, Los Piñeiros y Siñeriz a Belén-La Montaña (Luarca).

11. — Vaga, Bobes, Leces, Santianes, Collera, Torre a Ribadesella.

12. — Santibáñez de la Fuente (Aller) a Santullano (Mieres).

13. — La Franca, Pimiango, Busto, Boquerizo, Noriega, Villanueva y Vilde a Colombres, Ribadedeva.

14. — Santa Eulalia de Codejal, Llendellena y Casares (Olloniego).

15.—Salinas.

16.—Grado.

17. — Muselín-Jove Musel (Gijón).

18.—Masenga, Sellón, Herías a Granas (Villayón).

Los transportistas a quienes pudiera interesar, presentarán oferta detallada, expresando precio por día y servicio, en sobre cerrado, en las oficinas de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de esta capital, hasta las catorce horas del día doce del corriente.

Igualmente, en las citadas oficinas pueden obtener información en días hábiles y horas de once a trece de la mañana.

Oviedo, 2 de septiembre de 1969. El Inspector-Jefe Provincial de Enseñanza Primaria.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13

Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 25.279

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: de 901 metros de cable subterráneo trifásico de 24.000 V., tres centros de transformación y retirar parcialmente línea aérea de 24.000 V.

Emplazamiento: Zona Urbana de Pola de Laviana.

Objeto: Servicio Público.

Oviedo, 5 de septiembre de 1969. El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 21-69.

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical provincial de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiano; y

Resultando: Que con fecha 24 de mayo de 1969 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, acompañando las actuaciones practicadas en el expediente referido haciendo constar que agotada la vía de conciliación de los intereses de ambas representaciones, solicitan se dicte una norma específica de obligado cumplimiento, con la que pueda regirse el personal adscrito a las empresas de dicha rama.

Resultando: Que recibido el expediente en esta Delegación fue dado el preceptivo trámite de Audiencia a los miembros de la Comisión Deliberadora en fecha 4 de junio de 1969.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación.

Considerando: Que es competente esta Delegación de Trabajo para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes Ministeriales de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando: Que al no existir conformidad de las partes se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una Norma, advirtiéndose que desde la fecha que fue dictada la Reglamentación de Trabajo aplicable, han cambiado las condiciones socioeconómicas que acusan los índices del costo de la vida, y mejora de la productividad en el Sec-

tor, lo que lleva forzosamente el necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías y a las Normas del Decreto-ley 10-1968, de 16 de agosto, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar aspectos e instituciones que escapan a la finalidad de la presente Norma.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo acuerda: En uso de las facultades que le están conferidas, como Norma de Obligado cumplimiento para la empresa y trabajadores de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiano, lo siguiente:

1.º—Con efectos desde primero de enero de 1969, hasta el 31 de diciembre del mismo año, las retribuciones establecidas en los artículos 6 al 10, inclusive, del Convenio Colectivo Sindical de 17 de octubre de 1962, quedan sustituidos por las del cuadro anexo que se acompaña

2.º — Se establece una gratificación diaria por asistencia, de cinco pesetas para todo el personal de talleres y de doce pesetas para todo el personal restante de la empresa.

Esta gratificación se devengará los 365 días del año, supuesta la asistencia normal del agente a su puesto de trabajo, y por tanto no la percibirá el agente en los días de ausencia.

3.º—La gratificación establecida en la norma precedente podrá ser compensada con las mejoras que se establezcan sobre el salario inicial correspondiente a cada agente, y no tendrá repercusión alguna en la cuantía de los premios de antigüedad, en el valor de las horas extraordinarias, en la cuantía de las dietas o indemnizaciones reglamentarias, en el importe de las gratificaciones anuales de 18 de Julio y Navidad, ni en lo que pueda corresponderle por gratificación reglamentaria sobre los beneficios obtenidos por la empresa, ni en ningún otro concepto que deba calcularse reglamentariamente sobre el salario base.

4.º—Tampoco repercutirá la gratificación establecida en el apartado segundo en los tipos de cotización a la Seguridad Social, ni en las cuotas y prestaciones en el Montepío de la nombrada empresa.

5.º — Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 29 de agosto de 1969. El Delegado de Trabajo.

ANEXO

DESDE CERO A DOCE CUATRIENIOS

Categorías	Escala	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Jefe de Departamento	(1.ª)	210,40	217,34	224,28	231,22	238,16	245,10	252,04	258,98	265,92	272,86	279,81	286,74	293,69
		6.312,—	6.520,20	6.728,40	6.936,60	7.144,80	7.353,—	7.561,20	7.769,40	7.977,60	8.185,80	8.394,30	8.602,20	8.810,70
		88.368,—	91.282,80	94.197,60	97.112,40	100.027,20	102.942,—	105.856,80	108.771,60	111.686,40	114.601,20	117.520,20	120.430,80	123.349,80
Jefe de Servicio Titulado Superior	(2.ª)	193,05	199,29	205,54	211,79	218,03	224,28	230,53	236,77	243,02	249,27	255,51	261,76	268,01
		5.791,50	5.978,70	6.166,20	6.353,70	6.540,90	6.728,40	6.915,90	7.103,10	7.290,60	7.478,10	7.665,30	7.852,80	8.040,30
		81.081,—	83.701,80	86.326,80	88.951,80	91.572,60	94.197,60	96.822,60	99.443,40	102.068,40	104.693,40	107.314,20	109.939,20	112.564,20
Titulado Medio, Jefe de Sección, Inspector Jefe de Tracción, Jefe de Talleres, Jefe de Vía y Obras	(3.ª)	175,69	181,25	186,80	192,35	197,90	203,46	209,01	214,56	220,11	225,67	231,22	236,77	242,32
		5.270,70	5.437,50	5.604,—	5.770,50	5.937,—	6.103,80	6.270,30	6.436,80	6.603,30	6.770,10	6.936,60	7.103,10	7.269,60
		73.789,80	76.125,—	78.456,—	80.787,—	83.118,—	85.453,20	87.784,20	90.115,20	92.446,20	94.781,40	97.112,40	99.443,40	101.774,40
Jefe de Sección Org. 2.ª Jefe de Negociado, Jefe Estación 1.ª, Con tramaestre, Sobrestante	(4.ª)	158,34	163,20	168,06	172,92	177,78	182,63	187,49	192,35	197,21	202,07	206,93	211,79	216,64
		4.750,20	4.896,—	5.041,80	5.187,60	5.333,40	5.478,90	5.624,70	5.770,50	5.916,30	6.062,10	6.207,90	6.353,70	6.499,20
		66.502,80	68.544,—	70.585,20	72.626,40	74.667,60	76.704,60	78.745,80	80.787,—	82.828,20	84.869,40	86.910,60	88.951,80	90.988,80
Técnico de Organización Oficial Administrativo 1.ª, Jefe Estación 2.ª, Jefe de Reserva, Jefe Maquinistas, Jefe de Equipo	(5.ª)	146,77	151,17	155,56	159,96	164,36	168,75	173,15	177,54	181,94	186,34	190,73	195,13	199,52
		4.403,10	4.535,10	4.666,80	4.798,80	4.930,80	5.062,50	5.194,50	5.326,20	5.458,20	5.590,20	5.721,90	5.853,90	5.985,60
		61.643,40	63.491,40	65.335,20	67.183,20	69.031,20	70.875,—	72.723,—	74.566,80	76.414,80	78.262,80	80.106,60	81.954,60	83.798,40
Delineante, Oficial Administrativo 2.ª, F. Autorizado Jefe de tren, Maquinista, Map. Puerto 1.ª, Oficial ofc. 1.ª, Cap. Brigada C. automóvil	(6.ª)	135,21	139,14	143,07	147,—	150,94	154,87	158,80	162,74	166,67	170,60	174,54	178,47	182,40
		4.056,30	4.174,20	4.292,10	4.410,—	4.528,20	4.646,10	4.764,—	4.882,20	5.000,10	5.118,—	5.236,20	5.354,10	5.472,—
		56.788,20	58.438,80	60.089,40	61.740,—	63.394,80	65.045,40	66.696,—	68.350,80	70.001,40	71.652,—	73.306,80	74.957,40	76.608,—
Factor, Maq. Puerto 2.ª Oficial Ofc. 2.ª, Cap. Auxiliar, Encargado almacén Economato, Conserje	(7.ª)	123,64	127,11	130,58	134,05	137,52	140,99	144,46	147,93	151,40	154,87	158,34	161,81	165,28
		3.709,20	3.813,30	3.917,40	4.021,50	4.125,60	4.229,70	4.333,80	4.437,90	4.542,—	4.646,10	4.750,20	4.854,30	4.958,40
		51.928,80	53.386,20	54.843,60	56.301,—	57.758,40	59.215,80	60.673,20	62.130,60	63.588,—	65.045,40	66.502,80	67.960,20	69.417,60
Aux. Estac., Ag. mov., Fogonero, Cap. Puerto, Ayud. oficio, Especial. vía, Guardavía, Repartidor, Jefe Comedor, Ordenanza	(8.ª)	117,85	121,09	124,33	127,57	130,81	134,05	137,29	140,53	143,77	147,—	150,24	153,48	156,72
		3.535,50	3.632,70	3.729,90	3.827,10	3.924,30	4.021,50	4.118,70	4.215,90	4.313,10	4.410,—	4.507,20	4.604,40	4.701,60
		49.497,—	50.857,80	52.218,60	53.579,40	54.940,20	56.301,—	57.661,80	59.022,60	60.383,40	61.740,—	63.100,80	64.461,60	65.822,40
Mozo especializado, Obrero Puerto, Especialista. Obrero brigada, Cocinera, Portero	(9.ª)	112,07	115,08	118,08	121,09	124,10	127,11	130,12	133,12	136,13	139,14	142,15	145,15	148,16
		3.362,10	3.452,40	3.542,40	3.632,70	3.723,—	3.813,30	3.903,60	3.993,60	4.083,90	4.174,20	4.264,50	4.354,50	4.444,80
		47.069,40	48.333,60	49.593,60	50.857,80	52.122,—	53.386,20	54.650,40	55.910,40	57.174,60	58.438,80	59.703,—	60.963,—	62.227,20
Peón, Guardesa, Camarera Limpiadora	(10.ª)	106,29	109,06	111,84	114,61	117,39	120,17	122,94	125,72	128,50	131,27	134,05	136,82	139,60
		3.188,70	3.271,80	3.355,20	3.438,30	3.521,70	3.605,10	3.688,20	3.771,60	3.855,—	3.938,10	4.021,50	4.104,60	4.188,—
		44.641,80	45.805,20	46.972,80	48.136,20	49.303,80	50.471,40	51.634,80	52.802,40	53.970,—	55.133,40	56.301,—	57.464,40	58.632,—

OBSERVACIONES.—La cantidad figurada en la primera línea de cada escala corresponde al salario diario, a percibir por 420 días.
La cantidad figurada en la segunda línea de cada escala corresponde al salario mensual, a percibir en 14 pagas.
La cantidad figurada en la tercera línea de cada escala corresponde al salario total anual.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 24 de julio de 1969 el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde total del monte número 112, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo denominado "Cordillera de Oriente", de la pertenencia de los pueblos que componen la parroquia de Cazo, y sito en el término municipal de Ponga.

Resultando que autorizada la práctica del mencionado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo que la operación se iniciara por la segunda fase, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, no ha-

biéndose presentado ningún documento, según certifica la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo.

Resultando que en la fecha anunciada el Ingeniero Operador procedió al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, situándose el piquete número 1 en la margen derecha de la carretera del Puente de los Grajos, a Sobrefoz, aproximadamente en el kilómetro 7,600 junto a la casa del Caserío de Pilañegru. Se apearon los enclavados designados con las letras A, B, C, D, E, F, que totalizan 18,8276 hectáreas y se extendieron las correspondientes actas de apeo, que fueron firmadas por todos los asistentes, de conformidad con lo actuado.

Resultando que durante el período de vista del expediente, al que se dió la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone en su informe la aproba-

ción del deslinde, tal como ha sido realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que ni durante el apeo, ni en el período de vista del

expediente, se presentó ninguna reclamación, lo que hace suponer la conformidad de todos los interesados con las líneas propuestas para el monte.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando las líneas perimetrales del monte fielmente representadas en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde total del monte número 112, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, denominado "Cordillera de Oriente", de la pertenencia de los pueblos que componen la parroquia de Cazo, y sito en el término municipal de Ponga, tal como ha sido realizado y se detalla en las actas, plano y registro topo-

gráfico que se incluyen en el expediente.

2.º) Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo adaptándola a los siguientes datos:

Provincia, Oviedo.

Número del Catálogo, 112.

Nombre del monte, "Cordillera de Oriente".

Pertenencia, a los pueblos de Cazo, Sellaño, Tribierto, Ambingae y Priesca, que componen la parroquia de Cazo.

Término municipal, Ponga.

Límites: norte, río Semeldón, que lo separa del monte número 125 de utilidad pública Sierra de Monsagre y Cuesta del Tintero, del piquete 48 al 66, y del 68 al 70, y prado de Bernarde de Genaro Rodríguez del piquete 66 al 68; este, fincas particulares de los pueblos de Tribierto y otros de la parroquia de Cazo, cuya relación de colindantes comienza en Arturo González y termina en Angelita Martínez, del piquete 70 al 1; sur, fincas particulares Caserío de Pilañegru y Prado de la Llosa Mariona, de Angelita Martínez, del piquete 1 al 3, y del 4 al 7, y prado la Sota de Celestino Osorio, del piquete 16 al 23, siendo lindero la carretera de Puente los Grajos a Sobrefoz, del piquete 1 al 2, del 5 al 6, del 17 al 18, y del 21 al 22; y monte de utilidad pública número 111 "Cordillera del Sur", mediante río Ponga, de piquete 3 al 4, del 7 al 8, del 14 al 16 y del 23 al 24, y mediante río Ponga, la carretera de Puente de los Grajos a Sobrefoz, del piquete 8 al 14 y del 24 al 26; y monte de utilidad pública número 109, "Buscueva", mediante la carretera citada y el río Ponga del piquete 26 al 31; oeste, monte de utilidad pública número 115 "Foces de Corina y las Cuerrias", del piquete 31 al 41, y monte de utilidad pública número 124, "Semeldón" del piquete 41 al 48.

Cabidas:

Total, 350,6875 hectáreas.

Enclavados, 18,8276 hectáreas.

Pública, 331,8599 hectáreas.

Servidumbres, no hay.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los enclavados siguientes:

Designación, A. Denominación, prado Licereña. Poseedor, Manuel Pilar de Sellaño. Cabida en hectáreas 0,6875.

Designación, B. Denominación, prado Los Corrales de Tobao. Poseedor, Prudencio Alas Arobos de Sellaño. Cabida en Has., 0,6250.

Designación, C. Denominación, prado Los Corrales de Tobao. Poseedor, Prudencio Alas Arobos de Sellaño. Cabida en has., 0,3440.

Designación, D. Denominación, praderías del Corgogal o Cordel y Navarín. Poseedor, Josefa Rodríguez Llera y otros. Cabida en hectáreas, 16,8750.

Designación, E. Denominación, prado el Llosón, prado de La Fuente, Poseedor, Antonio Llera y otros. Cabida en hectáreas, 0,1836.

Designación, F. Denominación, prado Xoandesiña. Poseedor, Angel Rodríguez Bardón. Cabida en hectáreas, 0,1125.

Cabida total de enclavados, hectáreas, 18,8276.

4.º — Modificar la inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos anteriores.

5.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda a redactar el Proyecto de Amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de apelación, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de septiembre de 1969. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO TESORERIA

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, que de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños, por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución, ni practicado gestión alguna para la re-

novación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio sin que por los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halle vigente la obligación que garantizaba todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos, se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro Público.

NECESARIOS SIN INTERESES

Fecha constit., N.º entrada, N.º registro, interesados, importe es como sigue:

(Continuación)

Año 1948

1 de junio de 1948, 734, 11.466, José Antonio Alvarez T., 300.
2 de junio de 1948, 735, 11.467, Francisco López Mauricio, 210.
2 de junio de 1948, 736, 11.468, Florentino Pérez Suárez, 300.
3 de junio de 1948, 737, 11.469, Manuela Velasco Sánchez, 70.
4 de junio de 1948, 741, 11.475, José Indalecio Rodríguez, 300.
4 de junio de 1948, 742, 11.474, José Ramón Quirós Díaz, 240.
4 de junio de 1948, 743, 11.479, Manuel Antón Barrero, 240.
4 de junio de 1948, 747, 11.473, José Manuel García Barbón, 300.
5 de junio de 1948, 749, 11.481, Celestino García Rodríguez, 300.
7 de junio de 1948, 755, 11.485, Victoriano Codesal, 60.
7 de junio de 1948, 758, 11.486, Manuel Díaz Fernández, 210.
7 de junio de 1948, 759, 11.484, José Díaz Fernández, 180.
8 de junio de 1948, 761, 11.488, Inocencio Méadez Rico, 210.
9 de junio de 1948, 764, 11.492, Compañía Eléctrica de Langreo, 462,16.
9 de junio de 1948, 767, 11.496, Alfredo Félix Díaz Suárez, 250.
9 de junio de 1948, 768, 11.491, Félix González, 300.
9 de junio de 1948, 769, 11.498, Abilio Machín Diosdado, 210.
9 de junio de 1948, 770, 11.497, Angel Faustino Suárez, 240.
9 de junio de 1948, 773, 11.492, Almacenes Coloniales y C. Asturias, 319.
10 de junio de 1948, 775, 11.493, Germán Rico, 150.
10 de junio de 1948, 776, 11.494, Higinio Rubio Suárez, 11,05.
11 de junio de 1948, 778, 11.495, José Ramón Alvarez Pérez, 300.
11 de junio de 1948, 779, 11.497, Angel Pérez Rodríguez, 300.
11 de junio de 1948, 780, 11.498, Marcos Fernández Tamés, 210.

12 de junio de 1948, 782, 11.505, Juan Manuel Mori Mori, 300.

14 de junio de 1948, 784, 11.502, Rodrigo González, 18,30.

14 de junio de 1948, 785, 11.503, Agente Diputación Zona 1.ª Oviedo, 584.

16 de junio de 1948, 789, 11.505, Jesús Alvarez Nerva, 300.

16 de junio de 1948, 790, 11.506, Manuel Carbajal Alvarez, 300.

17 de junio de 1948, 791, 11.507, Emilio Valdés, 73,75.

17 de junio de 1948, 793, 11.510, Secretario Juzgado Instrucción de Villaviciosa, 225.

17 de junio de 1948, 794, 11.516, el mismo, 1.000.

17 de junio de 1948, 795, 11.512, el mismo, 800.

17 de junio de 1948, 796, 11.513, el mismo, 1.000.

17 de junio de 1948, 797, 11.514, el mismo, 5,25.

17 de junio de 1948, 798, 11.515, el mismo, 249,35.

17 de junio de 1948, 799, 11.517, el mismo, 260.

17 de junio de 1948, 800, 11.521, el mismo, 0,20.

17 de junio de 1948, 801, 11.520, el mismo, 60.

17 de junio de 1948, 802, 11.522, el mismo, 16.

17 de junio de 1948, 804, 11.518, el mismo, 105.

17 de junio de 1948, 805, 11.519, el mismo, 4.

18 de junio de 1948, 808, 11.524, Ceferino Torres, 300.

18 de junio de 1948, 809, 11.525, Maximino Fernández Foyo, 180.

18 de junio de 1948, 810, 11.526, Etelvina Menéndez, 126,21.

19 de junio de 1948, 815, 11.129, Depositario Pagador, 44,35.

19 de junio de 1948, 816, 11.132, Radegundo Ramírez, 9,40.

19 de junio de 1948, 817, 11.133, Carbonífera de Valdearroyo, 1.191.

19 de junio de 1948, 818, 11.127, Pedro Fernández Canos, 240.

21 de junio de 1948, 820, 11.135, Ricardo García Arruñada, 180.

21 de junio de 1948, 821, 11.134, Ricardo Victorero, 180.

21 de junio de 1948, 822, 11.136, Francisco Fernández Rodríguez, 300.

21 de junio de 1948, 823, 11.137, Hermógenes Fernández Alvarez, 219,18.

22 de junio de 1948, 826, 11.139, Juan Felgueroso, 15,98.

22 de junio de 1948, 828, 11.141, Matilde Gerana, 48,90.

22 de junio de 1948, 829, 11.142, Fernando Benítez Méndez, 300.

(Continuará)